



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2019 - Año de la Exportación

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** EX-2019-37587664-APN-DGA#ANMAT

---

VISTO el EX-2019-37587664-APN-DGA#ANMAT del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

CONSIDERANDO:

Que la firma LABORATORIOS BETA S.A., Legajo N° 6.034 solicita la rectificación de la DI-2019-3106-APN-ANMAT#MSYDS.

Que en el referido acto administrativo se cometió un error involuntario en el nombre comercial de la especialidad medicinal.

Que dicho error material se considera subsanable en los términos del Artículo N° 101 del Reglamento de Procedimiento Administrativo, Decreto N° 1759/72 (T.O. 2017).

Que la Dirección de Gestión de Información Técnica ha tomado intervención.

Que se actúa en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1490 del 20 de agosto de 1992 y sus modificatorios.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Rectifícase el Artículo 1° de la DI-2019-3106-APN-ANMAT#MSYDS, que quedará redactado de la siguiente manera “ARTÍCULO 1°.- Reinscríbese el Certificado de inscripción en el Registro de Especialidades Medicinales (REM) N° 47.830 – CLAROVIL / CLAROVIL 250 / CLAROVIL 500 / CLAROVIL UD, vigencia válida hasta el 12/04/2024; de titularidad de la firma LABORATORIOS

BETA S.A.”.

ARTÍCULO 2°.- Practíquese la atestación correspondiente en el Certificado mencionado en el Artículo 1°, cuando se presente acompañado de la disposición.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la presente disposición; envíese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos. Cumplido, archívese.

EX-2019-37587664-APN-DGA#ANMAT